



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución SCDGN Nº 16/ 15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015.

VISTA la presentación efectuada por la Dra. Valeria SALERNO, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal* (*CONCURSO Nº 89, M.P.D.*); y

CONSIDERANDO:

1º) Presentación de la Dra. SALERNO.

Solicita que se reconsidere la calificación de treinta y tres puntos con quince centésimos (33,15) asignada en la evaluación de sus antecedentes en el marco del concurso antes señalado. Refiere, específicamente, que los puntajes asignados a los rubros correspondientes a los incisos a.2), B) y C) del art. 32 del Reglamento aprobado por Res. DGN Nº 602/13, debieran ser aumentados. En tal sentido, señala que en el subinciso a.2) no se le asignó puntaje pese a haber declarado y acreditado “su paso durante casi cuatro (4) años como Investigadora de la Dirección de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción...”, lo cual sería contradictorio con el puntaje asignado en el mismo rubro al postulante registrado bajo el nº 15 a quien se le otorgó un (1) punto por similares tareas desarrolladas.

En relación con los incisos B) y C) mencionados, indicó que declaró en el primero de ellos haber finalizado la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Torcuato Di Tella, que si bien no tiene acreditación de la CONEAU, cuenta con un dictamen favorable y aprobación por resolución ministerial Nº 1766/08, no obstante lo cual fue consignado en el inciso C), junto con la culminación del Programa Argentino de Capacitadores para la Reforma Procesal Penal (2012) –que consta de 56 hs. presenciales y 96 hs. a distancia-, todo por lo cual se le asignaron “escasos” dos puntos con cuarenta centésimos (2,40).

Asimismo, señaló como una cuestión objetiva a valorar que “hace casi ocho (8) años que [se] encuentra ejerciendo la profesión ante la instancia casatoria” siendo que “desde marzo de 2013 ejerce como Defensora Pública Coadyuvante ante la Cámara Federal de Casación Penal...” y solicita que se eleve la calificación final de sus

USO OFICIAL

antecedentes de modo de quedar habilitada para rendir el examen de oposición respectivo.

En primer término cabe hacer una breve referencia al procedimiento de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) de las carreras de posgrado nuevas, como es el caso de la Especialización en Derecho Penal de la Universidad Torcuato Di Tella. En este sentido, surge de los reglamentos del organismo referido que las carreras nuevas –a diferencia de aquéllas que ya están en funcionamiento- son sometidas a una evaluación cuyo producto no es una resolución CONEAU sino un dictamen que se remite al Ministerio de Educación. Mediante estos dictámenes, la CONEAU puede recomendar *Hacer Lugar* o *No Hacer Lugar* al pedido de reconocimiento oficial del título que va a otorgar ese posgrado. El Ministerio de Educación, atendiendo a la recomendación de la Comisión, otorga el reconocimiento del título con la expresa condición de que la carrera debe presentarse en la primera convocatoria de la CONEAU posterior al inicio de las actividades académicas. Si así no lo hiciere, el reconocimiento oficial provisorio de ese título, caduca. Según la Ordenanza N° 56/10 de la CONEAU, el dictamen favorable implica la acreditación provisoria del proyecto de posgrado.

Ello así, se observa que en el año 2007, mediante el Dictamen N° 10.097/07, considerado en la Sesión N° 259 del día 3 de diciembre de 2007, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Torcuato Di Tella, dictamen que dio lugar a la resolución ministerial (Ministerio de Educación) N° 846/08 en la que se resolvió, en lo pertinente, “otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado” antes mencionado, con la condición de que se presente en la próxima convocatoria para acreditación de la carrera.

Por lo demás, y comunicado personal de la Secretaría de Concursos del Ministerio Público de la Defensa con la Secretaría Académica de dicha Universidad, se informó que se presentó en la convocatoria efectuada en el año 2014 solicitando la correspondiente acreditación, petición sobre la cual todavía no se expidió la Comisión.

En virtud de lo señalado precedentemente, y atento a que efectivamente la carrera de Especialización en ciernes no cuenta sino con una acreditación provisoria por parte de la CONEAU corresponderá hacer lugar parcialmente a la impugnación, manteniendo su ponderación dentro del rubro previsto por el inciso C), art. 32 del Reglamento de Concursos aprobado por Res. DGN N° 602/13, pero elevando su calificación a cuatro (4) puntos dadas las particularidades precedentemente expuestas.

Por el contrario, habrá de rechazarse el restante motivo de agravio. En tal sentido, se sostiene que los antecedentes declarados por la impugnante en el subinciso a.2) no presentan el lapso mínimo requerido para poder ser considerado como ejercicio de la profesión –en los términos reglamentarios- de abogada toda vez que obtuvo este título el 27 de marzo de 2007 y presentó su renuncia a la Oficina Anticorrupción el 10 de julio de ese mismo año.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 35 de la resolución DGN N° 602/13, corresponde y así se

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR PARCIAL-

MENTE a la presentación formulada por la Dra. Valeria SALERNO, elevar la calificación otorgada a la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Torcuato Di Tella en el inciso C), art. 32 del Reglamento de Concursos a cuatro (4) puntos, correspondiéndole cuatro puntos con cuarenta centésimos en el inciso C), y totalizando treinta y cinco puntos con quince centésimos (35,15) su evaluación de antecedentes.

II.- DICTAR un nuevo Orden de Mérito

que se adapte a lo aquí decidido.

Notifíquese.

Julián Horacio LANGEVIN

Presidente

Ignacio TEDESCO

María Mercedes CRESPI

(no suscribe por hallarse en uso de licencia)

Claudio Martín ARMANDO

Patricia AZZI

Fdo. Alejandro SABELLI

USO OFICIAL